

rios afectados solicitan variación del trazado de la línea, por considerar que sus fincas están incluidas en las excepciones que se señalan en los artículos veinticinco y veintiséis del citado Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis.

Con respecto a las últimas alegaciones, el órgano de instancia, previa comprobación sobre el terreno, informa que, bien por razones técnicas o por no cumplirse lo que para su atención se cita en dichos artículos veinticinco y veintiséis, estas alegaciones no deben ser consideradas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, doble circuito, dúplex, a trescientos ochenta KV. de tensión, entre las centrales nucleares de «Ascó» y «Vandellós», cuyo recorrido afecta a la provincia de Tarragona, instalación que ha sido proyectada por las Empresas «Hidroeléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima» (HECSA), y «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima» (FECSA).

Los bienes y derechos a los que afecta esta disposición están situados en los términos municipales de García, Vinebre, Mora la Nueva, Tivisa y Vandellós, y son todos los que aparecen en la relación presentada por las referidas Empresas que consta en el expediente y que, para información pública, apareció en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Tarragona número ciento sesenta y nueve, de fecha veintidós de julio de mil novecientos ochenta, y por haber existido error denunciado por las propias Empresas, se publicó la rectificación en el «Boletín Oficial» de la misma provincia número ochenta y seis, de fecha doce de agosto de mil novecientos ochenta, sin perjuicio de los acuerdos habidos durante la tramitación del expediente, entre las Empresas solicitantes y los propietarios afectados.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
IGNACIO BAYON MARINE

15394 *ORDEN de 20 de mayo de 1981 sobre régimen especial y beneficios aplicables al personal minero de «Umesa», «Cooperativa Minera del Bajo Segre» y «Cloratita, S. A.» (provincia de Lérida), y «Segismundo Fernollet» (provincia de Gerona), para la prestación del Servicio Militar, según Decreto-ley 22/1983.*

Ilmo Sr: El Servicio Militar puede ser prestado por el personal minero que en la fecha de su alistamiento se encuentre trabajando con las categorías profesionales y reglamentarias determinadas por la legislación laboral en las Empresas mineras cuya producción aconseje al Ministerio de Industria y Energía declararies con derecho a que su personal pueda gozar de los beneficios que establece el Decreto-ley número 22/1983, de 21 de noviembre, de la Jefatura del Estado. A tal efecto, es preceptivo declarar nominalmente las Empresas que se hallan comprendidas en dichos supuestos.

La Orden de 10 de enero de 1981, publicada en el «Boletín Oficial» del Estado número 32, de fecha 6 de febrero de 1981, estableció una relación de Empresas con las características expresadas, si bien por modificación de las circunstancias concurrentes en las concesiones mineras que las Empresas «Umesa», «Cooperativa Minera del Bajo Segre» y «Cloratita, Sociedad Anónima», de la provincia de Lérida, y «Segismundo Fernollet», de la provincia de Gerona, deben ser dichas Empresas incluidas en la mencionada relación.

En su virtud, este Ministerio acuerda:

Por reunir los requisitos necesarios para que sus productores, trabajando en la categoría profesional determinadas en el Decreto-ley número 22/1983, de 21 de noviembre, puedan acogerse a los beneficios para la prestación del Servicio Militar en las condiciones que determina la citada disposición en relación con la Autoridad del Ministerio de Defensa, se declara a las Empresas «Umesa», «Cooperativa Minera del Bajo Segre» y «Cloratita, S. A.», de la provincia de Lérida, y «Segismundo Fernollet», de la provincia de Gerona, con derecho a la concesión de los expresados beneficios, en sus concesiones mineras de carbón. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de mayo de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

15395

RESOLUCION de 2 de abril de 1981, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Estabanell y Pahisa S. A.», con domicilio en Barcelona, Diputación, 248, bajos, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-17.084/80.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.
Origen de la línea: Barras de 5 KV., de la E. R. «Calot».
Final de la misma: E. T. «Filbo».
Término municipal a que afecta: Balenya.
Tensión de servicio: 5 KV.
Longitud en kilómetros: 0,147 de tendido aéreo.
Conductor: Aluminio-acero; 54,59 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Hormigón.
Estación transformadora: Uno de 630 KVA., 5/0,220 KV.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 2 de abril de 1981.—El Delegado provincial, accidental.—1.541-D.

15396

RESOLUCION de 30 de abril de 1981, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente alta tensión 678/1.530, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: Entre subestaciones Ciudad Jardín y Centro.
Término municipal: Málaga.
Tensión de servicio: 20 KV.
Tipo de línea: Subterránea.
Longitud: 1.810 metros.
Conductor: Aluminio de 150 milímetros cuadrados.
Finalidad: Suministrar energía al estadio de fútbol del Club Deportivo Málaga.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 30 de abril de 1981.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—3.081-14.

15397

RESOLUCION de 11 de mayo de 1981, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se califica como Entidad Colaboradora en materia de medio ambiente industrial y se acuerda su inscripción en el Registro Especial a la Empresa «Ingeniería de Contaminación e Higiene Industrial, S. A.» (INCOHINSA), de Madrid.

Cumplidos los requisitos exigidos en el expediente incoado para calificación definitiva como Entidad Colaboradora a la Empresa «Ingeniería de Contaminación e Higiene Industrial, Sociedad Anónima» (INCOHINSA), de Madrid.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2624/1979, de 5 de octubre, y en la Orden ministerial de 25 de febrero de 1980, ha resuelto:

Calificar a la Empresa «Ingeniería de Contaminación e Higiene Industrial, S. A.» (INCOHINSA), de Madrid, como Entidad Colaboradora en materia de medio ambiente industrial, acordando

do su inscripción como tal en el Registro Especial dependiente de esta Dirección General.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de mayo de 1981.—El Director general, Juan Luengo Vallejo.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

15398 RESOLUCION de 14 de mayo de 1981, de la Dirección General de Minas, por la que se autoriza la instalación de una planta de transformación de basuras urbanas en Cuart de Poblet (Valencia), solicitada por la «Compañía Valenciana de Fertilizantes, S. A.».

En cumplimiento a lo dispuesto en la Legislación vigente sobre contaminación atmosférica, esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, ha resuelto autorizar la instalación de una planta de transformación de basuras urbanas en el término municipal de Cuart de Poblet (Valencia), quedando sujeta dicha autorización a las prescripciones generales contenidas en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de protección del ambiente atmosférico, así como la Orden de este Ministerio de 18 de octubre de 1976 y las del Decreto 2414/1981, de 30 de noviembre.

Madrid, 14 de mayo de 1981.—El Director general, Adriano García Loygorri.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

15399 ORDEN de 30 de abril de 1981 sobre cambio de dominio «mortis causa» promovido por doña Esperanza Rodríguez Moro, relativo al parque de cultivo otorgado a don José Luis Macías Sagastuy en el lugar conocido por «Bugueiro», en la ría de Ortigueira, distrito marítimo de Santa Marta de Ortigueira.

Ilmos. Sres. Visto el expediente de cambio de dominio «mortis causa» promovido por doña Esperanza Rodríguez Moro, relativo al parque de cultivo otorgado a don José Luis Macías Sagastuy, en el lugar conocido por Bugueiro, en la ría de Ortigueira, distrito marítimo de Santa Marta de Ortigueira, por Orden ministerial de 13 de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 129).

Está Ministerio, visto lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima y lo informado por la Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en la norma 27 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 91), considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido cuantas diligencias proceden en estos casos y que ha sido acreditado debidamente los derechos hereditarios mediante la oportuna declaración judicial de herederos a favor de sus dos hermanos don Tomás y don Alberto Macías Sagastuy sin perjuicio de la cuota legal usufructuaria correspondiente a su viuda doña Esperanza Rodríguez Moro, así como se justifica el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grava las transmisiones patrimoniales, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y en su consecuencia, declarar titulares, en forma proindivisa, a don Tomás y don Alberto Macías Sagastuy, sin perjuicio de la cuota legal usufructuaria correspondiente a su viuda doña Esperanza Rodríguez Moro, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de otorgamiento del referido establecimiento y que no hayan sido modificadas por disposición bastante.

Los nuevos titulares se subrogan en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1981.—P. D., el Subsecretario de Pesca. Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Director general de Pesca Marítima.

15400 RESOLUCION de 31 de marzo de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «IH Viñero», modelo 4000.

Solicitada por «Automóviles Talbot, S. A.» la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan y apreciada su identidad, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la marca «Barreiros», modelo 4000.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «IH Viñero», modelo 4000, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 40 (cuarenta) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 31 de marzo de 1981.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca «IH Viñero».
 Modelo 4000.
 Tipo Ruedas.
 Fabricante «Automóviles Talbot, S. A.», Villaverde (Madrid).
 Motor: Denominación «Barreiro» modelo A-23.
 Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV.)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza

Datos observados	36,7	2.100	540	222	24	705
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	40,1	2.100	540	—	15,5	760

a) Prueba a la velocidad del motor —2.200 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra

Datos observados	36,3	2.200	565	220	24	705
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	40,0	2.200	565	—	15,5	760

b) Prueba a la velocidad del motor —1.850 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la polea

Datos observados	34,1	1.850	475	211	24	705
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	37,3 <td>1.850</td> <td>475</td> <td>—</td> <td>15,5</td> <td>760</td>	1.850	475	—	15,5	760

III. El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —2.100 revoluciones por minuto—, designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza.